



DECRETO MUNICIPAL N° 19/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 24 MAR 2025

VISTOS:

Cursa expediente de aprobación del PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)", con una superficie total de 3653,25 m2 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 METROS CUADRADOS) ubicada en el sector sur-oeste de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 2,19,21 y 38 Zonas QUIRPINCHACA, BAJO ARANJUEZ, EL TEJAR Y SAN ROQUE, solicitud realizada por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cursa antecedentes técnicos y legales que son parte del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. PROY.CITE N° 01/2025, de fecha 15 de enero del 2025, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive TECNICO VIII TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. de en el cual indican (...)

PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** ubicado al borde de la jardinera está ubicado a 100 metros del puente de Aranjuez con dirección a la Unidad Educativa Domingo Sabio. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA
RGSUC - 11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR)

El proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE	ESTE	ELEVACIÓN
GEO -1	261068.522	7892887.208	2792.900
GEO - 2	7892867.015	261022.831	2791.100
GEO - 3	260745.518	7892143.766	2767.15





GEO - 4	260716.035	7892250.278	2775.86
GEO -5	260582.000	7891865.671	2759.066
GEO -6	260584.925	7891712.717	2754.456
GEO -7	261013.348	7891315.792	2749.381
GEO -8	260936.506	7891294.353	2747.084

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	141229.545 M2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	5080.212 M1
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S	3653,25 M2

La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:1000 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:500.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “AREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VIA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPON - KHORA KHORA Y CKOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)”

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
“AREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VIA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPON - KHORA KHORA Y CKOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)”	3653.25 M2	100,00 %

Que, mediante **Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 02/2025**, de fecha 28 de enero de 2025, elaborado por el Arq. William J. Ramírez Barragán - PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 6-G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendiivil – RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S., remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., el cual señala se ha identificado Bienes Municipales de Dominio Público: **“ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR – ESTADIO PATRIA – BARRIO PETROLERO – BARRIO JAPÓN – KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE – EL TEJAR)”**, ubicada en el sector **sur-oeste** de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 2, 19, 21 y 38 Zonas QUIRPINCHACA, BAJO ARANJUEZ, EL TEJAR Y SAN ROQUE,, no cuentan con el registro de propiedad en Derechos Reales de Chuquisaca a favor del G.A.M.S., por lo





que se procede con el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL**,

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Se realizó la identificación de los Bienes Municipales en el **PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PMOT 2009-2018)**, tomando en cuenta los siguientes mapas:

EN EL MAPA 27.- ACTUAL MODELO TERRITORIAL URBANO del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT 2009-2018) se identifica el sector con uso de Suelo de Área de Protección Patrimonial.

EN EL MAPA 67.- PROPUESTA ESTRUCTURA VIAL POT-URBANA del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT 2009-2018), se identifica el sector vía de SEGUNDO ORDEN dentro del Radio Urbano.

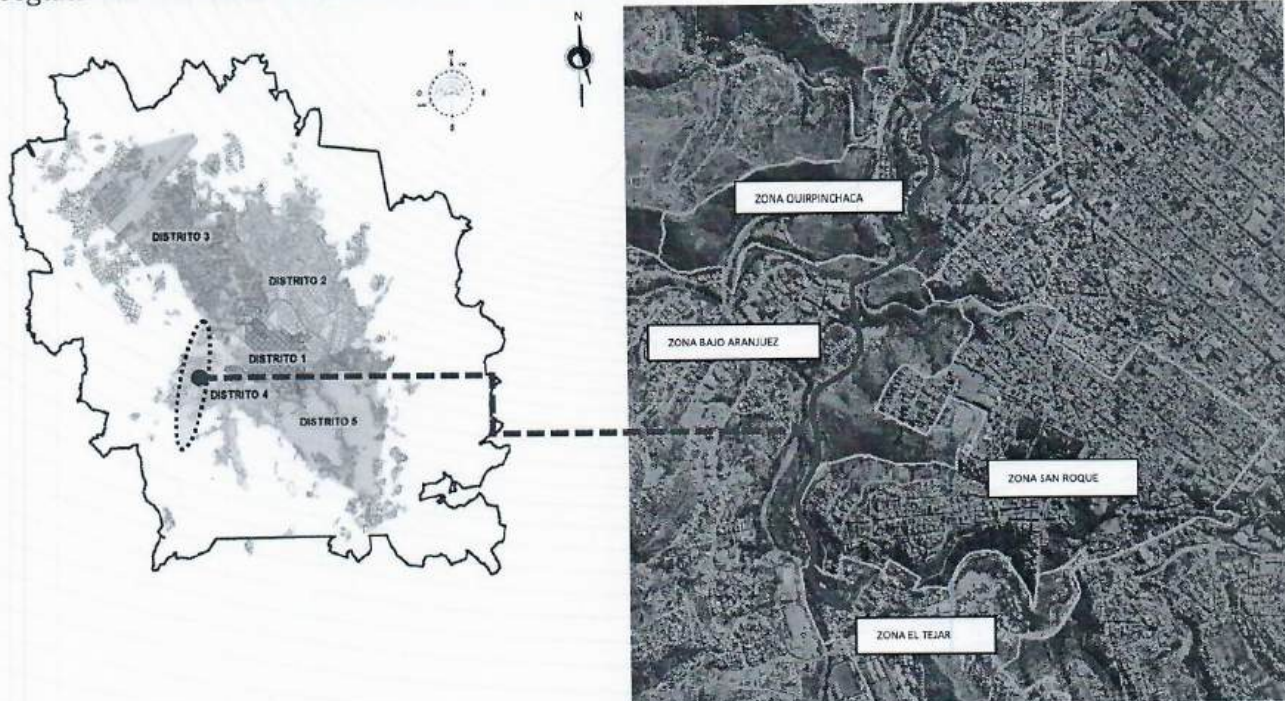
EN EL MAPA 86

PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN TERRITORIAL del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT 2009-2018), define a las consolidaciones con uso de suelo RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO E INDUSTRIAL.

UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público **“ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)”** se encuentra ubicada al Sur-Oeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°2,19,21 Y 38, ZONAS QUIRPINCHACA, BAJO ARANJUEZ, EL TEJAR Y SAN ROQUE, delimitadas según Ley Municipal Autonómica N°236/2022 Ley de Catastro Multifinlatario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°25/14.

Aclarar que el proyecto trata de regularizar áreas remanentes que existen a lo largo del tramo de la Ciclovía que es un producto aprobado por Ley 2644 de fecha 18 de marzo de 2004, donde se identificó las zonas que circundan a la ciclovía a manera de identificar el proyecto que consiste en regularizar las áreas remanentes a la ciclovía.





DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A LOS BIENES MUNICIPALES

Según **Informe de MAPOTECA N° 0021/2025** de fecha 27 de enero del 2025, elaborado por Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca e Inventariación G.A.M.S. y Tec. Reynaldo Vela P., Técnico Mapoteca D.R.T., informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, con lo siguiente: "...Revisado todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc Guiss, se informa que el tramo solicitado se encuentra dentro de la Estructuración Viaria Vía Férrea, el cual cuenta con derecho propietario a nombre del G.A.M.S., asimismo existen áreas en Estado Rustico, los cuales no cuentan con derecho propietario.

Sin embargo, de acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por la instancia del Área Municipal. Para las colindancias inmediatas se tiene los siguientes productos aprobados, los cuales se encuentran dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre...". A continuación, se detalla las colindancias al proyecto:

Derecho Propietario vía Férrea. -

FOLIO REAL		
1	MATRÍCULA N°	1.01.1.99.0099851
2	DESIGNACIÓN	El Tejar, Est. Patria, B. Petrolero, B. Japón, Khora Khora y Ckochis
3	SUPERFICIE:	613986.71 m².
4	TITULARIDAD S. EL DOMINIO	Asiento N° 2
5	ÁREA REGISTRADO:	A nombre del G.A.M.S.
6	Fecha de registro	19 de enero de 2024.

Colindantes Inmediatos. - Dentro de los colindantes inmediatos se tiene lo siguiente:

- 1.- Regularización del Derecho Propietario Municipal **"QUEBRADA ASNAHUAYCO"**, aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 053/2013, en fecha 29 de abril de 2013.
- 2.- Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público **"CALLE CALAMA - CALLE UYUNI - CALLE LADISLAO CABRERA - SECTOR EX ESTACION ANICETO ARCE"**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 27/2019, en fecha 30 de abril de 2019.
- 3.- Plano de Urbanización a nombre de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, aprobada mediante Resolución Municipal N° 147/94, en fecha 09 de noviembre de 1994.
- 4.- Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes de Dominio Público **"QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS - TATA CAJONCITO"**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 54/2018, en fecha 19 de octubre de 2018.
- 5.- Regularización del Derecho Propietario Bienes Municipales de **SAN JUAN DE DIOS Y SAN MIGUEL**, de propiedad del **Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22/2007, en fecha 02 de marzo de 2007.
- 6.- Plano de División P-02, a nombre de la **Sra. EVARISTA SERRUDO**, aprobado mediante el sello del Departamento de Desarrollo Urbano, en fecha 11 de agosto de 1988.
- 7.- Loteamiento F-02, a nombre del **Sr. Zenón Daza Pérez**, con una superficie de 5753.95 m², aprobado mediante el sello de la Dirección de Administración Territorial, en fecha 10 de noviembre de 2002.





8.- Plano de división P-02, a nombre del **Sr. Pedro Serrudo Limachi**, con una superficie según levantamiento de 4522.35 m² y aprobado mediante el sello de la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 17 de enero de 1994.

9.- Aire Municipal **"QUEBRADA PISCKO JAITANA"** Regularización del Derecho Propietario Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 184/2006, en fecha 13 de diciembre de 2006.

10.- Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO **"ARCO PUNCU"**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2019, en fecha 14 de marzo de 2019, según producto aprobado las vías tienen Derecho Propietario a nombre del G.A.M.S.

11.- También se cuenta con el **BIEN MUNICIPAL RIO QUIRPINCHACA REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2008, en fecha 23 de enero de 2008.

12.- Colinda con el loteamiento a nombre del **Sr. José Rodríguez Calvo y Hermanos**, aprobado mediante el sello del Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, en fecha 15 de julio de 1985.

13.- Plano de la **"QUEBRADA QUIRPINCHACA TRAMO N° 1"**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032/2006, en fecha 13 de abril de 2006.

14.- Regularización del Derecho Propietario Municipal **"QUEBRADA LA HOYADA"**, Tramo **Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea), Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Charcas**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 87/2010, en fecha 16 de septiembre de 2010.

15.- Propuesta de loteamiento a nombre de las Familias Indocumentadas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 162/91, en fecha 23 de diciembre de 1991 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

16.- Colinda con el plano del Mosaico Catastral del D-21, M-1, no registra fecha de elaboración, sin embargo, mencionar que los Mosaicos Catastrales son Validados mediante Resolución Municipal N° 508/2011, en fecha 27 de julio de 2011, por el Concejo Municipal.

17.- Colinda con el plano del Mosaico Catastral del D-21, M-3, no registra fecha de elaboración, sin embargo, mencionar que los Mosaicos Catastrales son Validados mediante Resolución Municipal N° 508/2011, en fecha 27 de julio de 2011, por el Concejo Municipal.

Colindantes Mediatos. – Como colindantes mediatos se tiene el siguiente detalle:

1.- Colinda con el plano de División P-02, a nombre del **Sr. Silvestre Serrudo y Basilia S. de Serrudo**, aprobado mediante el sello del Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, en fecha 11 de febrero de 1982.

2.- Plano de loteamiento a nombre del Barrio **"MAX TOLEDO"**, con fecha de elaboración el 19 de enero de 1972.

Estas solicitudes se encuentran dentro de la zona de Quirpinchaca, Bajo Aranjuez El Tejar y San Roque del distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 2, 19, 21 y 38.

LÍMITE DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Los límites de las áreas de intervención, que abarcan los Bienes Municipales de Dominio Público a regularizar, se encuentran determinados y delimitados por predios rústicos y productos aprobados, dentro del área urbana de expansión de la ciudad de Sucre.

- Productos Urbanos Aprobados representados por: Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, Loteamientos.





- b. Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada de los predios colindantes a los Bienes Municipales, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, revisión de Aerofotogrametría del año 1980, imágenes satelitales de los años 1980, 2005, 2009, 2011, 2014, 2019 y 2023 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de circulación, se procedió a delimitar las poligonales, correspondiente al proyecto denominado **“ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LÍNEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)”**.

Las colindancias inmediatas de los Bienes Municipales a regularizar, son las siguientes:

POLIGONAL 1:

De los **puntos 1 a 39**, colinda con: Derecho Propietario vía Férrea, con matrícula N° 1.01.1.99.0099851, con designación El Tejar, Estadio Patria, Barrio Petrolero, Barrio Japón, Khora Khora y Ckochis.

De **puntos 39 al 50**, colinda con área rústica.

De **puntos 50 al 65**, colinda con Plano de división P-02, a nombre del Sr. Pedro Serrudo Limachi, aprobado mediante sello de la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 17 de enero de 1994.

De **puntos 65 al 68**, colinda con Loteamiento F-02, a nombre del Sr. Zenón Daza Pérez, aprobado mediante el sello de la Dirección de Administración Territorial.

De **puntos 68 al 70**, colinda con área rústica.

De **puntos 70 al 76**, colinda con Loteamiento F-02, a nombre del Sr. Zenón Daza Pérez, aprobado mediante el sello de la Dirección de Administración Territorial.

De **puntos 76 al 82**, colinda con Plano de división P-02, a nombre de la Sra. Evarista Serrudo, aprobado mediante sello del Departamento de Desarrollo Urbano en fecha 11 de agosto de 1988.

De **puntos 82 al 85**, colinda con área rústica.

POLIGONAL 2:

De los **puntos 1 a 9**, colinda con: Derecho Propietario vía Férrea, con matrícula N° 1.01.1.99.0099851, con designación El Tejar, Estadio Patria, Barrio Petrolero, Barrio Japón, Khora Khora y Ckochis.

De los **puntos 9 a 10**, colinda con: Aire Municipal “Quebrada Pisco Jaitana”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°184/2006, en fecha 13 de diciembre de 2006.

De los **puntos 10 a 1**, colinda con área Rústica.

POLIGONAL 3:

De los **puntos 1 a 5**, colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO **“ARCO PUNCU”**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2019, en fecha 14 de marzo de 2019.

De los **puntos 5 a 8**, colinda con: Derecho Propietario vía Férrea, con matrícula N° 1.01.1.99.0099851, con designación El Tejar, Estadio Patria, Barrio Petrolero, Barrio Japón, Khora Khora y Ckochis.

De los **puntos 8 a 1**, colinda con área Rústica.

POLIGONAL 4:





De los **puntos 1 a 10**, colinda con: Derecho Propietario vía Férrea, con matrícula N° 1.01.1.99.0099851, con designación El Tejar, Estadio Patria, Barrio Petrolero, Barrio Japón, Khora Khora y Ckochis.

De los **puntos 10 a 13**, BIEN MUNICIPAL RIO QUIRPINCHACA REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2008, en fecha 23 de enero de 2008.

De los **puntos 13 a 25**, colinda con área Rústica.

De los **puntos 25 a 1**, colinda con área Rústica.

POLIGONAL 5:

De los **puntos 1 a 5**, colinda con: Derecho Propietario vía Férrea, con matrícula N° 1.01.1.99.0099851, con designación El Tejar, Estadio Patria, Barrio Petrolero, Barrio Japón, Khora Khora y Ckochis.

De los **puntos 5 a 21**, colinda con área Rústica.

De los **puntos 21 a 1**, BIEN MUNICIPAL RIO QUIRPINCHACA REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2008, en fecha 23 de enero de 2008.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES MUNICIPALES

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **“ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR – ESTADIO PATRIA – BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN – KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE – EL TEJAR)”**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2,19,21 Y 38, Zonas Quirpinchaca, Bajo Aranjuez, El Tejar y San Roque, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18, Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico** georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización. .

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación** emitida por Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana Cite D.P.T.M.U. **N° N° 14/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, elaborado por Top. Humberto Orihuela Carrasco, Técnico IX Topógrafo Georeferencialista Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, en cual informa: *“Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según la verificación en gabinete de los datos Rinex...”*





a) **Informe Técnico Topográfico** PROY. CITE N° 01/2025), de fecha 15 de enero de 2025, elaborado por Top. Edwin Torres Chive, Técnico VIII Topógrafo de Regularización Municipal D.R.D.P.- G.A.M.S., que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.

b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

c) **Obtención de los relieves y la forma del terreno** así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que

d) se presentan a lo largo del recorrido. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N° 01/2025) (**VER PLANOS**).

e) **Informe de la Dirección de Regularización Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y respecto al uso de suelo del sector de intervención.

✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° **0021/2025** de fecha **27 de enero del 2025**, elaborado por Tec. Reynaldo Vela P., Técnico Mapoteca D.R.T. y Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca e Inventariación G.A.M.S., donde informa sobre productos urbanos aprobados de colindantes inmediatos al sector de intervención, instrumentos legales de aprobación, registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S.

✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° **0020/2024** de fecha 27 de enero de 2025, elaborado por Tec. Reynaldo Vela P., Técnico Mapoteca D.R.T. y Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca e Inventariación G.A.M.S., donde indica se informe de los proyectos aprobados que son colindantes inmediatos a las áreas remanentes existentes entre la Vía Férrea aprobada con Ley Ferroviaria Decreto Supremo N°24177 del 08 de diciembre de 1995.

f) **Solicitud de Informe de Catastro Multifinilaritario solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.**

Informe de la JEFATURA DE **CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 68/2025** de fecha **28 de enero de 2025**, elaborado por Ing. Tomasa Calderon Campos, Ingeniero de Sistemas Esp. Sig. Catastro Multifinilaritario G.A.M.S., donde informa sobre Codigos Catastrales de la zona se encuentran en vigencia o sufrieron modificaciones o a la fecha se generaron nuevos códigos catastrales en el sector de intervención.

Informe con nota **D.G.G.L. - G.A.M.S. Cite N° 60/2025 de fecha 06 de enero de 2024**, elaborado por Abog. José S. Vargas Galvez, Abog. D.G.G.L. - G.A.M.S., con referencia de la existencia de procesos: INTERDICTO DE OBRA NUEVA, INTERDICTO RECUPERAR LA POSESION, INTERDICTO DE ADQUIRIR, VOLUNTARIOS, ORDENES JUDICALES, INTERDICTO DE RETENER LA POSESION, PROCESOS PRELIMINARES, ORDINARIO, SUMARIO, CONCILIACION PREVIA, OTROS PROCESOS MONITORIOS, COACTIVO CIVIL, EJECUTIVOS, CONCILIACION A SOLICITUD, RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, EJECUTIVOS Y OTROS., de propietarios colindantes al proyecto.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó las solicitudes de informes, los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico**, en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

• **Solicitud de Informe a Dirección de Ingresos (sistema RUAT)**

✓ Informe con **CITE N° 3363/2024 de ARCHIVOS DE INGRESOS, de fecha 23 de diciembre de 2024**, elaborado por Lic. Evith Ramirez Berrios, Jefa de Recaudaciones a.i. G.A.M.S., y firmado por la Directora de Dirección de Ingresos, Abog. Mariana Díaz Ramos, que informa lo siguiente: "...de la revisión en el sistema RUAT, de la lista de predios de los cuales se solicita información no se encuentran registrados los códigos catastrales correspondientes a los números 10, 16, 24, 29, 30, 31, 33, 35, 44, 58, 64 y 74.

✓ Adjunto reporte de datos técnicos y proformas del sistema RUAT NET, de los predios





solicitados de acuerdo a la lista remitida, excepto los mencionados en el párrafo anterior...”.

NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó las notificaciones correspondientes a los colindantes inmediatos en fechas 27, 28 de diciembre de 2024 y 21 de enero de 2025.

Del mismo modo, se realizó la publicación del **Edicto Municipal** en su etapa final en fecha **30 de enero de 2025, en el Periódico de CORREO DEL SUR.**

ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, art., 18 (REQUISITOS) inciso b) de Requisitos Legales, que indica **“...será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo...”**. Sin embargo, en merito a la identificación del antecedente dominial de las áreas a intervenir, según informe de la instancia técnica reporta que: “El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes Municipales de Dominio Público **“ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR – ESTADIO PATRIA – BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN – KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE – EL TEJAR)”**, colinda con productos urbanos aprobados, Loteamientos y áreas rústicas, tambien **SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL**, por lo que se solicito **CERTIFICADO DE PROPIEDAD**.

SUPERFICIE DE POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPOALES DE DOMINIO PUBLICO

Conforme a la identificación de proyectos urbanos aprobados y mosaicos catastrales colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público **“ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR – ESTADIO PATRIA – BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN – KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE – EL TEJAR)”**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **3653,25 m2**.

ÁREA TOTAL				
ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)		%
“ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR – ESTADIO PATRIA – BARRIO	PRIMER REGISTRO	Poligonal 1	1326,50	36.31
		Poligonal 2	757,29	20.73
		Poligonal 3	95,89	2.62
		Poligonal 4	807,12	22.10





PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)"	Poligonal 5	666,45	18.24
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO	Total Poligonales	3653,25	100,00

ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)"	PRIMER REGISTRO	3653,25	100

NOTA ACLARATORIA: AL NO IDENTIFICARSE ANTECEDENTES DOMINIALES, SE REALIZARÁ LA INSCRIPCION DEL PROYECTO PRECEDENTEMENTE MENCIONADO COMO **PRIMER REGISTRO**.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA:**

- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...".
- **LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)"**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, (Distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°2,19,21 Y 38, ZONAS QUIRPINCHACA, BAJO ARANJUEZ, EL TEJAR Y SAN ROQUE, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de: **3653,25 m2** (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con Veinticinco metros cuadrados), proyecto de regularización que comprende: planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

Que, de acuerdo a **Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 03/2025**, de 28 de enero de 2025, elaborado por la Abg. Yomally Yanin Martinez Auza - Profesional ABOGADO 1 REGULARIZACIÓN FISICO URBANO - G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO





G.A.M.S., en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales: Al haberse identificado los bienes municipales de Dominio Público **“ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)”**, conforme prevé la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, en el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal). inc. a), Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito; dentro del presente informe se realizaron los siguientes actuados:**

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público **“ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FÉRREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR- ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y CKOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACIÓN ANICETO ARCE - EL TEJAR)”**, ubicado en el distrito municipal N° 4 – distrito catastral N°2, 19, 21 y 38, zonas Quirpinchaca, Bajo Aranjuez, El Tejar y San Roque, se procedió a realizar las notificaciones in situ a los colindantes inmediatos **en fechas 27, 28 de diciembre de 2024 y 21 de enero de 2025**; actuados realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales)**, Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FÉRREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR- ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y CKOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACIÓN ANICETO ARCE - EL TEJAR)”**.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico – legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:

PROYECTO DE REGULARIZACION DE AREAS CONXAS AL PROYECO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERNCIA DEÑL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE LA VIA ENTRE LAS ZONAS DEL TEJAR - ESTADIUM PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPON - KHORA KHORA Y KHOCHIS (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)" (DOCUMENTACION PRESENTADA EN FOTOCOPIA SIMPLE)										
cod	not ific aci on	codigo catastral	Nombres	Testimoni o	Superficie S/Testimoni o m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Linea Municipa l	Sup según Linea Municipal m2	Estad o del predi o
A-1	1ra	019-6028-202-000	FELIPA CARDOZO VEDIA	663/2007	350.22 M2	1.01.1.99.00+2911	350.22 M2	57271	350.22 M2	
A-2	1ra		MARIA ESTRADA ALACON							
A-3	1ra		PAULINA PALMA GALARZA							
A-4	1ra	019-0054-908-000	MARCELINA ESTRADA FERNANDEZ DE VILLAPUMA	319/98	89.50 M2	1.01.1.99.0003367	89.50 M2	0099574	91.30 M2	
A-5	1ra	019-0054-009-000	JUAN MAMANI CHOQUE	144/90	181.60 M2	1.01.1.99.0053970	181.60 M2	070468	180.65 M2	
A-6	1ra		MODESTO ALARCON BAYO							





A-7	1ra		SABINO CALVIMONTES URQUIZU						
A-8	1ra								
A-9	1da								
A-10	1ra								
A-10.1	1ra								
A-11	1ra								
A-12	1ra	019-0080-003-000	MARIA ELENA FLORES ESTRADA	116/2024	203.87 M2	1.01.1.99.0012786	203.87M2	220238	203.79M2
A-13	1ra								
A-14	1ra	019-0080-907-000	PRUDENCIO FLORES CHIRI	294/1990	276.66 M2	1.01.1.99.0052922	276.66M2	14752	279.45M2
A-15	1ra		LUCIO GOMEZ CKACKA						
A-16	1ra	019-0509-520-000	FELIPA CORAGUA RAMOS			2213077 Certificado de propiedad a nombre de: Pedro Alarcón Villanueva	1070.00 M2	50765 A nombre de Alejandro Cruz y Felipa Coragua Ramos	202.36 M2
A-17	1ra	019-6092-890-000	BEATRIZ ALARCON ABAN de CABA	495/2015	300.00 M2				
A-18	1ra	019-0507-379-000	JULIO GARCIA ROCHA y esposa DOLLY ROMERO de GARCIA	228/94	900.00 M2	1.01.1.99.0063587	900.00M2		
A-19	1ra	019-6092-919-000	ANICETA CUETO GONZALES de ROMERO					150921	554.64M2
B-1	1ra	019-0002-001-000	INSTITUTO RELIGIOSAS DE MARIA AUXILIADORA	292/1987	531.00M2	1.01.1.99.0002236	531.00M2		
B-2	1ra	038-0008-004-000	INSTITUTO RELIGIOSAS DE MARIA AUXILIADORA	78/1988	1131.80M2	1.01.1.99.0002235	1131.80M2		
B-3	1ra								
C-1	1ra		PATRICIA QUISBER PALENQUE						
C-2	1ra	038-0011-015-000	MARIO CRUZ BEJARANO	212/1998	472.50M2	1.01.1.99.0003335	472.50M2	0232718	657.69M2
C-3	1ra	038-0012-002-000	ERNESTO ROMERO MARQUEZ	88/2022	503.69 M2	1.01.1.99.0005670 5	503.69 M2	121004	503.69 M2
C-4	1ra								
C-5	1ra	038-0012-904-000	GONZALO ROMERO GUTIERREZ	275/1989	820.00M2	1.01.1.99.0071737	820.00M2		
C-6	1ra		JULIETA						
C-7	1ra								
C-8	1ra								
C-9	1ra								
C-10	1ra	038-0501-254-000	-MARIO CRUZ SALVATIERRA -LUISA BERNABAUTISTA -BERNABAUTISTA JORGE	ACLARACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETA RIO 863/07	495.00M2	1.01.1.99.0005842	495.00M2	0171385	462.06M2
D-1	1ra	038-0501-980-000	-TEODORO FLORES PINTO y esposa ROSALIA ALARCON MACIAS de FLORES	211/1982	590.00M2	1.01.1.99.0072119	590.00 M2		592.94M2
D-2	1ra		JUANA PEREZ VALDA						
D-3	1ra	038-0506-273-000	-BENITA, PASCUAL, EDUARDO, JULIA, OSCAR PEREZ VALDA - MARISABELA, VERONICA QUISPE PEREZ	237/2018			150.00M2		152.40M2
D-4	1ra	031-0256-006-000	ANTONIO ALVARADO y esposa JUSTINA VALDA (SALOME ALVARADO VALDA)	1964 DOC. N°432653	1000.00M2	1.01.1.99.0070103	1000.00M2		1000.00M 2
D-5	1ra								
D-6	1ra		ANTONIO ALVARADO y esposa JUSTINA VALDA (MARIA LOURDES ALVARADO	1964 DOC. N° 432653	1000.00M2	1.01.1.99.0070103	1000.00M2		1000.00M 2





			VALDA)							
D-7										
D-8	1ra		ANA MARIA MONTALVO SINGO							
E-1	1ra									
E-2	1ra		ANGYE PAOLA ZENTENO CASTRO							
E-3	1ra	021-0007-007-000	ANGELA PATRICIA VELASQUEZ ALVARADO	177/2014	159.25M2	1.01.1.99.0072635	159.25M2			
E-4	1ra	021-0007-008-000	-DAVID RAMOS SOLIZ -SILVIA SOLIS SORIA -ANA MARIA RAMOS ALDANA de ARCE	165/2024		1.01.1.99.0075615	283.12M2			
E-5	1ra		MAURICIO AZURDUY MARTINEZ							
E-6	1ra	021-0007-014-000	-JULIO, NIEVES, CATALINA ALEJANDRA, GABINA, SEVERINA y AURELIA OÑA FERNANDEZ -JHOSIMAR WEIMAR y RONALD JOSE GALEAN OÑA	PROVISIO N EJECUTO RIA 21/09/20 17		1.01.1.99.0036689	603.00M2	0195699	622.72M2	
E-7	1ra									
F-1	1ra									

Edicto Municipal

En fecha viernes 30 de enero de 2025 en el medio de prensa escrita CORREO DEL SUR se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha martes 23 de abril de 21 de noviembre de 2016, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FÉRREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR- ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y CKOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACIÓN ANICETO ARCE - EL TEJAR)"**, ubicado en el distrito municipal N° 4 - distrito catastral N°2, 19, 21 y 38, zonas Quirpinchaca, Bajo Aranjuez, El Tejar y San Roque, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

ANTECEDENTE DOMINIAL

En cumplimiento a Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales” ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA.- “A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley”, se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informe técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 02/2025. SE PUDO ADVERTIR QUE EL ÁREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL, por lo que se solicitó informe de Antecedente Dominial a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, en cumplimiento a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno **Autónomo Municipal de Sucre Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b).**

Informar que Derechos Reales remite a Dirección de Regularización de Derecho Propietario, el **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD**, elaborado por Alejandra E. Mina Churqui, Auxiliar Inscriptor Derechos Reales, Consejo de la Magistratura de Chuquisaca y Abog. Rodrigo Vega Mendoza Sub-Registrador de Derechos Reales Distrital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca, que certifica lo siguiente: “...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO existe registro de BIEN MUNICIPAL DE DOMINADO ÁREAS PÚBLICAS (VÍAS) CON UNA SUPERFICIE DE 3653,25 M2 DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LÍNEA FÉRREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍAS ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR – ESTADIO PATRIA – BARRIO PETROLERO –BARRIO JAPÓN – KHORA KHORA Y CKOCHIS (DEL TRAMO EX ESTACIÓN ANICETO ARCE – EL TEJAR) UBICADOS EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE SUCRE DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N° 2, 19, 21 Y 38, ZONA QUIRPINCHACA BAJO ARANJUEZ EL TEJA Y SAN ROQUE...”.

Por todo lo anteriormente mencionado y conforme a las conclusiones realizadas y habiéndose cumplido con las formalidades técnicas y legales en la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público y en el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado como Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia que, en el Capítulo Cuarto, **Art. 339**, parágrafo II, asimismo conforme establece el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal) inc. a), Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. a) e inc. b)** de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (**Bienes Municipales de Dominio Público**, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y demás normas conexas, al no existir conflicto técnico – Legal debidamente fundamentado con terceros, **SE RECOMIENDA:**

- **La REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica:“...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...”.
- **La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LÍNEA FÉRREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR- ESTADIO PATRIA**





- **BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y CKOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACIÓN ANICETO ARCE - EL TEJAR)** ubicado en el distrito municipal n° 4 - distrito catastral N°2, 19, 21 y 38, zonas Quirpinchaca, Bajo Aranjuez, El Tejar y San Roque, con una superficie total a regularizar de **3653,25 M2**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

Para tal efecto tambien se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO II.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Art. 302 Parágrafo I "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción;

Numeral 28 "Diseñar, construir. Equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Art. 339 Parágrafo II

"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Art. 56 Parágrafo II

Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Art. 410 Quinta Parte Jerarquía Normativa y Reforma de la Constitución Título Único Primacía y Reforma de la Constitución.

Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.

LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION ANDRES IBAÑEZ

Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (9/01/2014)

Artículo 3 (Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de los tributos municipales y el cuidado de los bienes de dominio público.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la**





reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26°.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) . La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público). Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Artículo 32 (Bienes de Patrimonio Institucional). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio Público.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2016)

Art. 3.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)

Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)

Artículo 3°: "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

Artículo 2°: Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.





Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de dominio público

Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.

- a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS

Requisitos de orden técnico

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.

b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciado el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

c) **Informe Legal fundamentado,** respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.





- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de mapoteca.

CONSIDERANDO III:

Que, Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 198/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, emita por el Arq. Walter Irala Arancibia Profesional V Arquitecto 5 – S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., mediante el cual Recomiendan: “(...) Habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir impedimento **TÉCNICO** se recomienda remitir el proyecto a Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para su revisión legal, emisión de informe final respectivo y posterior remisión a la M.A.E. para la prosecución del trámite de acuerdo al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b) *“Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes”* y posterior inscripción en la Oficina de Derechos Reales, del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR – ESTADIO PATRIA – BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN – KHORA KHORA Y CKOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE – EL TEJAR)”**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N°2,19,21 Y 38, ZONAS QUIRPINCHACA, BAJO ARANJUEZ, EL TEJAR Y SAN ROQUE, con una superficie de intervención de **3653,25 m2**.

Que, Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 227/2025, de fecha 25 febrero de 2025, emitido por la Abg. Pamela Rendón Medrano, PROFESIONAL V ABOGADO 2 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. en cual recomiendan Que, “(...) la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO**, se **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR – ESTADIO PATRIA – BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN – KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE – EL TEJAR)”**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2,19,21 Y 38, ZONAS QUIRPINCHACA, BAJO ARANJUEZ, EL TEJAR Y SAN ROQUE, para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el **Decreto Municipal** que apruebe el proyecto detallado ut supra, **con una superficie total de 3653,25 m2**, (que corresponde a POLIGONAL “1” de superficie de 1326,50m2 y POLIGONAL “2” de superficie de 757,29m2, POLIGONAL “3” de 95,89 m2 y POLIGONAL “4” de 807,12m2 y POLIGONAL “5” de 666,45 m2, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso a) y conforme establecen los Artículos 31 de la **ley N° 482**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso





I:Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) *"...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."*

Que, el INFORME JURÍDICO N° 1277/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., donde indican que el expediente no cuenta con observaciones, donde la unidad solicitante presento y cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 noviembre de 2016, cumpliéndose el procedimiento establecido, donde cursan los informes técnicos y legales y antecedentes que corresponden al trámite en curso, donde se emite el presente informe legal donde se recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de 5 ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el presente **PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)"**.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)", con una superficie total de **3653,25 m2 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 METROS CUADRADOS)** ubicada en el sector **sur-oeste** de la ciudad de Sucre, DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 2, 19, 21 Y 38 ZONAS QUIRPINCHACA, BAJO ARANJUEZ, EL TEJAR Y SAN ROQUE, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documentos técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **con una superficie total 3653,25 m2** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:





COORDENADAS POLIGONAL 1 EN "X" y "Y"		
Nº	X	Y
1	X=260930.7128	Y=7892812.5110
2	X=260926.9996	Y=7892805.4388
3	X=260924.0848	Y=7892763.9793
4	X=260934.0841	Y=7892735.8058
5	X=260945.8118	Y=7892714.2280
6	X=260952.0216	Y=7892702.4263
7	X=260953.7099	Y=7892687.1020
8	X=260953.3189	Y=7892683.0151
9	X=260952.9280	Y=7892678.9281
10	X=260951.8874	Y=7892673.8179
11	X=260951.0741	Y=7892670.6211
12	X=260950.4156	Y=7892668.8697
13	X=260948.5860	Y=7892665.8115
14	X=260945.8125	Y=7892661.6282
15	X=260940.5864	Y=7892655.1675
16	X=260935.0005	Y=7892648.2200
17	X=260929.9854	Y=7892642.1621
18	X=260925.0341	Y=7892635.8997
19	X=260919.5112	Y=7892628.5914
20	X=260914.7501	Y=7892622.3202
21	X=260909.9490	Y=7892615.9442
22	X=260905.4849	Y=7892609.9342
23	X=260899.4544	Y=7892601.6544
24	X=260895.9073	Y=7892596.2558
25	X=260892.2201	Y=7892589.8904
26	X=260888.9746	Y=7892582.8372
27	X=260886.2180	Y=7892574.8394
28	X=260884.3958	Y=7892567.8027
29	X=260883.6781	Y=7892563.4686
30	X=260883.0509	Y=7892559.6740
31	X=260882.4315	Y=7892552.8993
32	X=260882.8628	Y=7892540.4159
33	X=260885.4022	Y=7892526.4690
34	X=260889.6377	Y=7892514.2097
35	X=260897.2494	Y=7892500.0263
36	X=260905.9891	Y=7892487.5486
37	X=260909.5588	Y=7892482.5191
38	X=260911.7051	Y=7892478.2376
39	X=260914.9767	Y=7892470.9395
40	X=260898.9566	Y=7892494.9905

41	X=260895.2205	Y=7892501.1074
42	X=260892.4686	Y=7892505.6130
43	X=260890.9584	Y=7892508.2341
44	X=260889.0140	Y=7892511.6086
45	X=260885.6503	Y=7892517.4463
46	X=260881.3178	Y=7892524.7490
47	X=260878.9045	Y=7892537.8656
48	X=260877.5198	Y=7892551.4091
49	X=260876.0492	Y=7892551.9511
50	X=260876.6088	Y=7892554.8948
51	X=260882.3947	Y=7892576.1915
52	X=260891.5975	Y=7892591.3885
53	X=260896.3844	Y=7892599.0744
54	X=260903.2425	Y=7892610.2047
55	X=260910.3459	Y=7892621.7790
56	X=260915.8373	Y=7892630.0629
57	X=260921.3001	Y=7892638.4251
58	X=260924.9925	Y=7892643.8511
59	X=260925.3606	Y=7892644.5071
60	X=260925.4340	Y=7892645.1697
61	X=260928.8688	Y=7892650.0378
62	X=260939.2932	Y=7892665.5152
63	X=260938.5025	Y=7892666.0652
64	X=260942.4646	Y=7892677.6843
65	X=260941.4292	Y=7892677.5781
66	X=260945.3317	Y=7892680.1815
67	X=260946.5385	Y=7892699.1235
68	X=260944.9005	Y=7892698.7799
69	X=260944.9417	Y=7892699.5833
70	X=260941.8790	Y=7892704.4717
71	X=260945.9669	Y=7892704.2920
72	X=260936.0943	Y=7892728.2674
73	X=260936.1396	Y=7892729.6620
74	X=260930.9509	Y=7892738.7081
75	X=260926.2447	Y=7892748.6867
76	X=260926.0317	Y=7892749.3928
77	X=260923.1243	Y=7892759.0286
78	X=260921.3722	Y=7892769.5711
79	X=260920.1971	Y=7892778.0358
80	X=260920.8304	Y=7892787.0911
81	X=260921.1942	Y=7892791.9526
82	X=260921.1149	Y=7892797.0058
83	X=260927.7177	Y=7892810.6993
84	X=260928.8502	Y=7892813.4226
85	X=260930.3881	Y=7892812.8036





COORDENADAS POLIGONAL 2 EN "X" y "Y"		
Nº	X	Y
1	X=260732.8900	Y=7892318.1224
2	X=260726.5736	Y=7892309.7467
3	X=260720.3958	Y=7892301.0372
4	X=260715.5381	Y=7892292.2527
5	X=260714.0754	Y=7892289.3930
6	X=260710.3108	Y=7892279.8205
7	X=260708.1166	Y=7892259.0590
8	X=260708.3204	Y=7892250.0000
9	X=260708.7884	Y=7892242.0352
10	X=260702.8016	Y=7892243.2556
11	X=260702.7320	Y=7892243.4230
12	X=260701.6938	Y=7892250.0000
13	X=260701.9769	Y=7892257.4310
14	X=260706.7810	Y=7892283.3910
15	X=260700.0000	Y=7892284.5194
16	X=260700.1788	Y=7892297.1298
17	X=260702.6110	Y=7892310.5880
18	X=260708.3950	Y=7892309.4890

COORDENADAS POLIGONAL 4 EN "X" y "Y"		
Nº	X	Y
1	X=260519.6523	Y=7891625.2749
2	X=260519.4343	Y=7891620.0394
3	X=260519.6140	Y=7891606.4176
4	X=260529.4072	Y=7891572.2433
5	X=260532.9521	Y=7891564.1145
6	X=260539.0492	Y=7891550.1333
7	X=260549.3336	Y=7891527.4307
8	X=260562.6965	Y=7891486.0145
9	X=260562.3955	Y=7891480.9237
10	X=260561.2321	Y=7891471.0224
11	X=260561.0450	Y=7891474.9490
12	X=260560.4930	Y=7891479.9750
13	X=260559.9410	Y=7891485.0010
14	X=260558.1290	Y=7891493.5431
15	X=260551.6502	Y=7891507.4064
16	X=260545.7650	Y=7891521.7710
17	X=260543.5730	Y=7891530.1369
18	X=260541.3970	Y=7891537.3101
19	X=260540.7840	Y=7891537.2011
20	X=260533.2460	Y=7891549.4960
21	X=260529.2140	Y=7891558.5570
22	X=260524.6190	Y=7891567.4510
23	X=260519.5820	Y=7891576.5420
24	X=260514.8740	Y=7891585.7990
25	X=260512.1730	Y=7891606.9220
26	X=260514.6800	Y=7891607.0135
27	X=260515.2710	Y=7891614.8185
28	X=260517.0865	Y=7891615.0868
29	X=260518.0870	Y=7891621.3290

COORDENADAS POLIGONAL 3 EN "X" y "Y"		
Nº	X	Y
1	X=260629.5558	Y=7892027.8128
2	X=260629.1987	Y=7892024.5223
3	X=260626.2343	Y=7892018.8725
4	X=260621.7779	Y=7892014.8512
5	X=260624.3327	Y=7892013.3621
6	X=260619.1023	Y=7892009.9752
7	X=260604.5179	Y=7892000.5315
8	X=260603.7144	Y=7892000.0000
9	X=260614.6068	Y=7892009.8761
10	X=260628.3808	Y=7892027.5520

COORDENADAS POLIGONAL 5 EN "X" y "Y"		
Nº	X	Y
1	X=260702.1407	Y=7891272.1861
2	X=260690.7540	Y=7891274.9180
3	X=260685.8900	Y=7891276.5210
4	X=260685.9850	Y=7891276.8290
5	X=260680.7584	Y=7891278.5472
6	X=260678.2060	Y=7891279.2510
7	X=260676.7820	Y=7891279.8860
8	X=260664.8930	Y=7891283.6470
9	X=260651.1680	Y=7891287.2090
10	X=260634.4490	Y=7891293.2010
11	X=260622.7490	Y=7891298.0120
12	X=260611.3210	Y=7891302.7600
13	X=260606.6760	Y=7891305.6090
14	X=260600.4550	Y=7891309.5140
15	X=260589.6870	Y=7891318.6930
16	X=260585.2070	Y=7891323.4580
17	X=260580.2310	Y=7891329.7240
18	X=260579.5941	Y=7891338.5076
19	X=260637.4753	Y=7891296.8582
20	X=260656.8988	Y=7891291.2413
21	X=260681.3060	Y=7891283.0021





ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)”**, con una superficie total de **3653,25 m2 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 METROS CUADRADOS)** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **como primer Registro** al no identificarse antecedentes dominiales, y que a través de ella se evidencia la presencia de los Bienes Municipales de Dominio Público, dato corroborado en el certificado de no propiedad emitido por la Oficina de Derechos Reales.

ÁREA TOTAL						
ÁREA			REGISTRO	SUPERFICIE (M2)		%
"ÁREAS CONEXAS AL PROYECTO DE LEY PARA REGULARIZAR Y OPERATIVIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE ATRAVIESA LA LINEA FERREA, INCLUIDO EL DERECHO DE VÍA, ENTRE LAS ZONAS DE EL TEJAR - ESTADIO PATRIA - BARRIO PETROLERO - BARRIO JAPÓN - KHORA KHORA Y KHOCHIS, (DEL TRAMO EX ESTACION ANICETO ARCE - EL TEJAR)"			PRIMER REGISTRO	Poligonal 1	1326,50	36.31
				Poligonal 2	757,29	20.73
				Poligonal 3	95,89	2.62
				Poligonal 4	807,12	22.10
				Poligonal 5	666,45	18.24
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO				Total Poligonales	3653,25	100,00

NOTA ACLARATORIA: AL NO IDENTIFICARSE ANTECEDENTES DOMINIALES, SE REALIZARÁ LA INSCRIPCION DEL PROYECTO **PRECEDENTEMENTE MENCIONADO COMO PRIMER**

ARTICULO CUARTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la **INSERCIÓN** de los Bienes Municipales de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación del



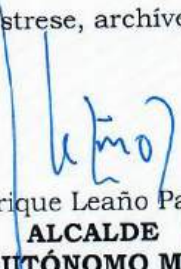


G.A.M.S. Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal y la Sub Alcaldía correspondiente) para su conocimiento, resguardo y precautela de los bienes registrados a nombre del G.A.M.S.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, registrese, archívese, publíquese. -


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE




Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S.

